Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

| Recurso de                                |                                   | E |
|---|-----------------------------------|---|
| Biograph (Biograph and Alberta (Biograph) | R.R.224/2017                      | ١ |
| Revisión:                                 |                                   | F |
| Recurrente:                               |                                   | F |
|   |                                   | L |
| Sujeto                                    | H. Ayuntamiento de San Agustín de | 1 |
|   | _                                 | ( |
| Obligado:                                 | las Juntas.                       | ٦ |
|   |                                   | V |
|   |                                   | J |

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal:Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

## OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha veintitrés de mayo del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio S/N de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, signado por el licenciado Romeo Antonio Gutiérrez Ruiz, responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, a través del cual, refiere dar cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente el oficio S/N de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, signado por el licenciado Romeo Antonio Gutiérrez Ruiz, responsable de la Unidad de Transparencia, para que obre como corresponda.

Visto su contenido, cabe decir que este Instituto esta compelido a velar por el derecho de acceso a la información que le asiste al Recurrente, de manera que, a efecto de garantizarle el acceso a información confiable y veraz, en términos del artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se requiere al responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita el expediente técnico de la planta de tratamiento, con las firmas correspondientes, apercibido que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

www.lalpoaxaca.org.mx IAIP Oaxaca | ♥ @IAIPOaxaca



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

instituto de Acceso
s le Información Pública
y Procesción de Desce Personales
del Estado de Cestaca

Resoluciones

Secretaría General Lic. José Argonio López Ramírez de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón